



Ve muy bonito da

CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ELISEO LEZAMA PRIETO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA JENARO DOMINGUEZ DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

2) Que el C. ELISEO LEZAMA PRIETO, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha siete de Julio del dos mil diez, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil once; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el C. DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Febrero del dos mil once, en la que tomó protesta.

3) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2012), de conformidad con la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, la cual contempla de las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; así como con recursos del Programa HÁBITAT 2012 de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal. Recursos comprendidos en los Ramos 20 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012, mismos que deberán administrarse y ejecutarse en su aplicación combinada conforme lo dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. La Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal ha autorizado la inversión correspondiente del presente contrato mediante oficio número 1412100.-A/005, de fecha 28 de Marzo de 2012 y a su





CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

vez la Tesorería Municipal mediante oficio de suficiencia presupuestal número TM/FORTAMUN2012/12036/2012, con fecha 29 de Marzo de 2012. -----

4) Que para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en Rayón No. 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla. -----

5) Que es su voluntad contratar con "EL CONTRATISTA" para que éste, realice la obra pública a base en precios unitarios y tiempo determinado que se detallan en este contrato.-----

6) Que mediante Dictamen de Excepción de fecha 25 de Junio de 2012, El titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamento en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en fundamento al Artículo 27 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinó que la adjudicación de la presente obra se llevaría a cabo a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL. -----

7) Que mediante Acta de fallo de fecha 05 de Julio de 2012, EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA declaró la asignación del presente contrato mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL a "EL CONTRATISTA", acta que consta como anexo del presente contrato y se considera parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.



II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1) Que el C. JENARO DOMINGUEZ DE LA CRUZ, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000039085364, manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra del presente contrato.-----

2) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en PALMAR No. 1542 NICOLAS BRAVO, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75790, mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato. -----

3) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el DOCJ501228NH1. -----

4) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que le impidan contratar.

5) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento del mismo instrumento jurídico, las normas en materia de Construcción vigentes y aplicables, así como el contenido de los anexos del presente instrumento, especificaciones técnicas que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

A) Que se sujetan a lo establecido en los artículos 27 fracción III, 50, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 10 y 130, de la Ley Federal del Trabajo, 93, 94 y 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 136, 174, 177, 178, 182, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 13, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán; así como demás disposiciones aplicables. -----

B) Que en mérito de las citadas declaraciones, ambas partes otorgan de conformidad las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a la realización total de la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLE 19 NORTE Y PRIVADA DE LA CALLE 19 NORTE; CALLE 19 NORTE ENTRE CALLE DANIEL GONZÁLEZ Y CALLE 4 ORIENTE DE LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ACOQUIACO HÁBITAT, de este Municipio de Tehuacán, Puebla; tal como se detalla en el Presupuesto Base, anexo que firmado por las partes se tiene por reproducido íntegramente y forma parte del presente contrato. -----

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes convienen, en que el monto total de la obra descrita en la cláusula que antecede y de acuerdo al presupuesto autorizado, importa la cantidad de \$361,655.71 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido. -----

"EL CONTRATISTA" para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, exhibirá fianza expedida por institución afianzadora para ello, a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, cantidad que asciende a \$36,165.57 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, garantía cuya vigencia abarca el período de ejecución de los trabajos contratados, lo anterior con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido de que si existiera alguna prórroga, dicha garantía será automáticamente prorrogada. -----

TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato en un plazo de 30 días naturales, debiendo iniciar los trabajos el día 09 de Julio de 2012 y obligándose a terminarlos a más tardar el día 07 de agosto de 2012 de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, el cual firmado por las partes se agrega al presente contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, si esto no ocurre el término de conclusión de los trabajos se entenderá prorrogado en un plazo igual a la fecha originalmente pactada para este fin, dicha entrega deberá constar por escrito en términos del artículo 52, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----



RESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011 - 2014

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

Se requerirá a "EL CONTRATISTA" derivado del calendario de obra que se presenta en barras semanales, UNA PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN para control en obra, mismo que deberá contener los trabajos diarios con explosión de insumos, tanto materiales, como de mano de obra, equipo menor, equipo mayor y todo lo necesario para el oportuno cumplimiento en tiempo y calidad de los trabajos contratados. -----

Desde el inicio de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá presentar una solicitud de recalendarización de los trabajos contratados, por concepto de las precipitaciones pluviales de temporada, siempre y cuando cuente con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o Institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" en el que debidamente se contemple el periodo de ejecución originalmente pactado. -----

Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá contar con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" con suficiente anticipación a la solicitud de su parte para la formalización de un Convenio Modificatorio o Adicional en Tiempo, si así fuere conveniente a sus intereses y solicitara dicha modificación en el Calendario de Obra alegando como motivación los retrasos ocasionados por esta circunstancia. -----

En la Bitácora de Obra se llevara un registro de las precipitaciones pluviales de temporada que afecten el sitio de los trabajos, con los datos del día de ocurrencia, intensidad, periodo de duración, determinando el estado del sitio de los trabajos y la posibilidad o imposibilidad de continuar con estos. "EL AYUNTAMIENTO" aceptara las modificaciones en el Calendario de Obra por concepto de entorpecimientos y retrasos provocados por las precipitaciones pluviales de temporada siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Cláusula, haciendo para ello un corte semanal los días sábados, en el entendido de que si no existen los registros correspondientes, se entenderá que en el sitio de los trabajos no se presentaron los fenómenos atmosféricos aludidos, pudiéndose haber presentado en otras zonas de la Ciudad. ----

En caso de que el sitio de realización de los trabajos quede en condiciones no aptas para la continuación de los mismos, dicho diagnóstico deberá de quedar claramente asentado y registrado en la Bitácora de Obra, definiendo con claridad si la afectación y suspensión es procedente en todo el sitio de los trabajos o solo parcialmente en algunas partes, anexando para ello un reporte fotográfico que incluya los datos de hora y fecha. En caso de no anexarse el reporte fotográfico no procederá la reprogramación del Calendario de Obra. En todo caso es facultad y queda al arbitrio de "EL AYUNTAMIENTO" la determinación de las características, alcances y grado de la suspensión así como la autorización de la reprogramación. -----

En ningún caso se aceptarán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" diagnósticos documentales, pruebas, registros, archivos o fuentes distintas a las de referencia en la presente Cláusula. -----

CUARTA.- RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" acepta que "EL AYUNTAMIENTO" le haga una retención del equivalente a CINCO AL MILLAR sobre el monto de cada una de las estimaciones

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011 - 2014

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

que presente para cobro en el presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por virtud del imperativo contenido en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.-----

QUINTA.- SEÑALIZACIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO", a proporcionar y mantener DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesarios y adecuados de acuerdo a las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, debiendo en el caso de los señalamientos viales, colocar estos como mínimo de cincuenta metros antes del lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 13, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán; Puebla. -----

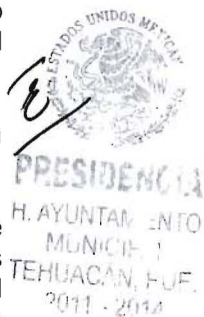
Toda la señalización, deberá llevar el emblema distintivo de la presente Administración Municipal 2011-2014 del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad de Tehuacán; Puebla.-----

SEXTA.- ANTICIPOS: Para el inicio y compra de materiales de los trabajos objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en el artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total de este contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que equivale a la cantidad de \$108,496.71 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), "EL CONTRATISTA" exhibirá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, de conformidad con el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantía que servirá para asegurar la correcta aplicación y amortización del anticipo otorgado, fianza que será expedida por Institución Afianzadora, a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla y que ampare la totalidad del Anticipo otorgado. El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas complementarias.-----

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir automáticamente en igual plazo el programa de ejecución que se haya pactado, con la simple anotación correspondiente en la bitácora de la obra, información que deberá ser avalada por el Residente de Obra. -----

No procederá diferimiento alguno si "EL CONTRATISTA" no constituye y entrega la garantía de anticipo en los plazos que se señalan en la presente Cláusula y en tal caso quedará obligado a iniciar la obra en los plazos que se señalan en la Cláusula Tercera del presente contrato. -----

Para la compra de materiales "EL CONTRATISTA" se obliga a destinar el 20% (VEINTE POR CIENTO) otorgado por concepto de anticipo y para mano de obra el 10% (DIEZ POR CIENTO) restante del mismo, debiendo exhibir a la firma del presente Contrato un programa de suministro de materiales a utilizar en los trabajos contratados. Así mismo una vez recibido el anticipo otorgado, "EL CONTRATISTA" deberá demostrar la estancia en obra de los materiales adquiridos, siendo que si en el caso concreto, por la calidad o cantidad de los materiales esto no fuera posible, "EL CONTRATISTA" demostrará con un reporte fotográfico la disposición de dichos materiales al Residente de Obra designado por "EL AYUNTAMIENTO". El cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo deberá ser ratificado en la Bitácora de Obra, siendo indispensable la nota correspondiente para el pago de la primera estimación. -----





CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las partes convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se deberán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Residente de Obra, designado para la obra objeto del presente contrato, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, que será los días veinticinco de cada mes, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; "EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. -----

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" el pago que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO". -----

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" en la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; con domicilio esta última en Rayón No. 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla. -----

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS: El Ajuste de Costos únicamente es aplicable para la parte de los trabajos que el Contratista se obliga a realizar en base a precios unitarios. La revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios se realizará, Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste a que se refiere la Fracción I del Artículo 57 de la "Ley". El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. -----

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique. ----

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad. -----

La dependencia o entidad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-----

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos. ----



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.-----

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.-----

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al Contratista, conforme al programa convenido.-----

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones., esto de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del "Reglamento".-----

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por el Contratista, en su propuesta; y para efectos de su cumplimiento se deberá atender a lo establecido por el artículo 217 del "Reglamento".-----

El importe del o los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al de los anticipos concedidos. Según lo estipulado en el artículo 177 del "Reglamento".-----

Cuando los índices que requieran el Contratista y el AYUNTAMIENTO no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el AYUNTAMIENTO procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.-----

Tal y como lo estipula el artículo 136 del "Reglamento", el pago del ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.-----

La documentación que los contratistas deberán acompañar a su solicitud de ajustes de costos, se regirá conforme a lo estipulado en el artículo 178 del "Reglamento".-----

Asimismo, resultan aplicables los lineamientos que expida la Contraloría.-----

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a que una vez concluidos los trabajos contratados lo comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de terminación, para que "EL AYUNTAMIENTO" en un término de quince días naturales proceda a verificar la terminación de los mismos, formalizándose la entrega de la obra, dentro de los quince días naturales siguientes mediante el acta correspondiente.-----

Ambas partes acuerdan que una vez recibida físicamente la obra, deberán elaborar el finiquito de los trabajos dentro de los cinco días naturales siguientes. Si existe desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien "EL CONTRATISTA" no acude con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, para que "EL CONTRATISTA" tenga a su vez un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su





CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

derecho importe y transcurrido este plazo sino realiza "EL CONTRATISTA" ninguna gestión, se tendrá por aceptado. -----

La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo que establecen los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el plazo para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no podrá exceder de sesenta días naturales; de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables o susceptibles de utilizarse. -----

Una vez concluidos los trabajos y previamente a su recepción "EL CONTRATISTA" garantizará durante doce meses posteriores a la recepción de los mismos, con fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% del monto total ejercido de los trabajos contratados, garantía que deberá exhibirse por concepto de Defectos, Vicios ocultos, Daños y Perjuicios y/o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----



DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" designa en este momento al ING. MAGNOLIA MARILÚ ÁLVAREZ GUZMÁN, con número de cédula 7064271, expedida por la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá el cargo de Superintendente de Obra, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato. -----

"EL CONTRATISTA" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple de la cédula profesional de su superintendente de obra, quien tiene la capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" acepta que de no exhibir la copia de la cédula a la que se hace referencia en este párrafo, "EL AYUNTAMIENTO" no autorizará el trámite del presente contrato. -----

El Representante Legal de "EL CONTRATISTA" se obliga a ratificar el nombramiento de su Superintendente de Obra en la apertura de la Bitácora de Obra y asimismo se obliga y compromete a estar presente en el sitio de los trabajos cuando menos una vez por semana, para la evaluación de los mismos, hecho que también será registrado en la Bitácora de Obra, siendo requisito indispensable para el trámite de la estimación que corresponda, NO ACEPTÁNDOSE en ningún caso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" cesión de esta obligación. -----

"EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito en un término no mayor de setenta y dos horas a "EL AYUNTAMIENTO" el cambio del Superintendente de obra. -----

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptación del Superintendente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. -----



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

A su vez "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa como su Residente de Obra en lo concerniente a la obra contratada, para tratar asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al C. ARQ. MANUEL SANTIAGO COLOTLA, mismo que tendrá a su cargo además de las obligaciones que le señala la Ley de la materia, la responsabilidad de llevar la bitácora de obra correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL AYUNTAMIENTO", relevándolo de cualquier responsabilidad laboral. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se podrán hacer efectivas las garantías otorgadas. -----

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, así como todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. -----

El entorno donde se lleven a cabo los trabajos contratados deberá ser analizado por "EL CONTRATISTA" DESDE ANTES DEL INICIO DE ESTOS con el objeto de determinar lo necesario para el desvío o control de los escurrimientos naturales determinados por la topografía del lugar, la naturaleza social de los trabajos y en procuración de no encarecer la obra, SIENDO QUE ESTAS ACTIVIDADES NO SERÁN PAGADAS, pero si serán susceptibles de ser auxiliadas a "EL CONTRATISTA" por parte del Presidente de la Junta Auxiliar, Comité de la Obra, Presidente de Colonia o Fraccionamiento o los vecinos del lugar. -----

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de Ley. -----

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE SERÁ APLICADA POR "EL AYUNTAMIENTO". -----

"EL AYUNTAMIENTO" verificará si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra convenido, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que si al efectuar la comparación existiera obra mal ejecutada, esta se tendrá por no realizada. Si como





CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036
No. de Obra R20: 211561ME017

consecuencia a un atraso imputable a "EL CONTRATISTA" en el programa de obra, se provocara un desfasamiento en la fecha límite para entrega de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar una pena convencional por el equivalente al TRES POR CIENTO MENSUAL, del monto de los trabajos no ejecutados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de desfasamiento en el término de conclusión señalada en el programa de obra.-----

Esta pena convencional será descontada a "EL CONTRATISTA" en la estimación correspondiente que este formule para el pago de los trabajos ejecutados, previamente avalados por "EL AYUNTAMIENTO". Cuando el monto de la pena convencional a aplicar por "EL AYUNTAMIENTO" fuere superior al monto de los trabajos pendientes por ejecutar, este podrá optar por hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. -----

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" con base a lo establecido en el artículo 61 y 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías contractuales, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir. -----

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva, dicha suspensión no podrá ser indefinida. El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. -----

No se considerarán caso fortuito o fuerza mayor, salvo caso extraordinario debidamente avalado por autoridad competente, así como los casos debidamente justificados que se contemplan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que "EL CONTRATISTA" deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia, tales como cepas abiertas, terracerías, riegos, colados y cualquier concepto necesario de obra, así como agregados (arena, grava, etc.) materiales inertes (balastro, tepetate, etc.) que pudiesen ser dañados durante una precipitación pluvial. -----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", le notificará oportunamente a "EL CONTRATISTA" la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036

No. de Obra R20: 211561ME017

CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías contractuales otorgadas.-----

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- Iniciará con la comunicación que se haga a "EL CONTRATISTA" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.



En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima tercera relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario de obra, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión. -----

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL CONTRATISTA". -----

En tal evento " EL AYUNTAMIENTO" levantará acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.-----

DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar la obra concluida en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercitarán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considerará como incumplimiento en perjuicio de "EL

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. AO-821156985-N85-2012

No. de Obra R33: 12036

No. de Obra R20: 211561ME017


AYUNTAMIENTO" aquella obra que no sea entregada conforme a los requisitos que marca el artículo 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero federal con sede en la ciudad de Puebla, Puebla, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----


L E I D O que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, el día 06 de Julio de 2012. -----

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA"


C. ELISEO LEZAMA PRIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEHUACÁN, PUEBLA
2011 - 2014


C. JENARO DOMINGUEZ DE LA CRUZ


SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE
2011-2014
DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.